



Materia: Autoriza izamiento en la forma que indica.

COQUIMBO,

15 ABR. 2009

VISTO:

1. Lo dispuesto en el artículo 4º, letras f) e i), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
2. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 (DO 17.11.2001);
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1.534 del Ministerio del Interior, que reglamenta el uso de los emblemas nacionales (DO 12.12.1967);
4. La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud, contenida en la carta Nº 03, de fecha 06 de abril de 2009, suscrita por el señor Ahmed Ait Belait, Director del Centro Mohammed VI para el Diálogo de las Civilizaciones, Coquimbo, en el sentido de autorizar el izamiento permanente de los pabellones de Chile y del Reino de Marruecos en dicho lugar;
2. Que la petición se fundamentó originariamente en que dicho centro tiene como propósitos dar a conocer la cultura marroquí y abrir espacios de diálogo intercultural y religioso y, al mismo tiempo, contribuir a demostrar el buen estado de las relaciones culturales con nuestro país; las atribuciones inherentes a mi cargo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 628

1. **CONCÉDASE AUTORIZACIÓN** al solicitante para mantener izados, de manera permanente, los pabellones de Chile y del Reino de Marruecos, en el Centro Mohammed VI para el Diálogo de las Civilizaciones, Coquimbo.
2. Se hace presente que, de conformidad con los artículos 2º y 4º de la normativa indicada en el punto 3 de los Vistos, la Bandera Nacional se ubicará a la izquierda del espectador y el ejemplar expuesto no podrá ser inferior en tamaño ni colocarse a menor altura que el otro. El izamiento deberá ser al tope.
3. La vigencia de la autorización contenida en la presente resolución expirará en el día **30 de abril de 2010**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ROLANDO CALDERÓN ARÁNGUIZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGIÓN DE COQUIMBO

RCA/ISE
Distribución:

Solicitante.
CC.: Sr. Intendente Regional.
Asesor Jurídico GPE.
Archivo GPE.



6544448